



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Financiera de Ahorro y Crédito FORJAR.
Demandado: Nidia Patricia Garro Villa y Amparo de Jesús Villa Calle.
Radicado: 05861 40 89 001 2017 00114 00
Auto: Interlocutorio N°265
Asunto: Fijación de nueva fecha para diligencia de remate.

Conforme a la petición incoada por el extremo activo, para llevar a cabo las DILIGENCIAS DE REMATE a través del medio virtual, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJ. Y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P., **se procede a fijar el día lunes 22 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas**, para llevar a cabo la diligencia de remate del derecho de propiedad de la demandada AMPARO DE JESUS VILLA CALLE, del inmueble con MI N°010-13017 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), dentro del proceso Ejecutivo Singular, con radicado N°058614089001201700114, instaurado por la Cooperativa Financiera de Ahorro y Crédito FORJAR, en contra de las señoras NIDIA PATRICIA GARRO VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°47.479.445 y AMPARO DE JESUS VILLA CALLE, con cédula de ciudadanía N°22.202.591. Inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado a voces del art. 410, en concordancia con el artículo 448 del C.G.P

Para llevar a cabo las DILIGENCIAS DE REMATE se utilizarán las siguientes plataformas tecnológicas institucionales:

Para el desarrollo de la actividad: Correo electrónico j01prmunicipalvenec@cendoj.gov.co:

Para el recibo de las ofertas o posturas de remate que deseen presentar los ciudadanos.

Para el desarrollo de la audiencia virtual de remate se utilizará la Plataformas de videoconferencia “LIFESIZE”.

Para la publicación y socialización se hará a través Micrositios web (página de la Rama Judicial)

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble, esto es, la suma de Ciento veinticuatro millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuanta pesos (\$124.761. 440.00), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es, Setenta y un millón doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y un pesos con dos CVOS. (\$71.292.251.2) para participar de la subasta.

Publíquese edicto por parte del interesado, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional; allegando una copia informal de la página del diario para ser agregadas al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con la cual deberá allegarse el certificado de libertad y tradición actualizado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate conforme preceptúa el artículo 450 del Código General del Proceso.

Para dicha publicación contará con un término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°078 Venecia 1° de octubre de 2021  SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria
